



Última actualización, 1/10/18

La Oficina de Asistencia Judicial Internacional (“OIJA,” por sus siglas en inglés), por medio de su parte contratada, ABC Legal (previamente conocido como PFI), tiene una participación muy limitada en cuanto a las peticiones de notificación o traslado de documentos provenientes de los Estados Unidos los cuales serán enviados a personas o entidades en países extranjeros. A continuación resumimos algunos métodos permisibles en cuanto a notificación en el extranjero, pero es responsabilidad única de las partes dentro de los Estados Unidos hacer todos los arreglos para la notificación o traslado de documentos al exterior de los Estados Unidos.

I. NOTIFICACIÓN EN EL EXTRANJERO DE ACUERDO AL CONVENIO DE NOTIFICACIÓN DE LA HAYA

El Convenio del 15 de noviembre de 1965 sobre la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial (“Convenio de Notificación de la Haya”) provee notificación efectiva, rápida, y económica de documentos judiciales de Estados Unidos en casos civiles y comerciales de personas físicas, morales, o de gobiernos extranjeros y sus agencias en el extranjero, de acuerdo a la medida que el gobierno extranjero permita la notificación bajo el Convenio. Este Convenio no se puede usar para dar notificación de documentos relacionados a casos criminales.

Bajo la ley de Estados Unidos, los abogados representando las partes en la corte dentro de los Estados Unidos son autoridades competentes para preparar y presentar peticiones de notificación o traslado dirigidas a las Autoridades Centrales extranjeras. Véase la regla 4 de las Reglas Federales de Procedimiento Civil (“FRCP,” por sus siglas en inglés); Holloway v. Arkansas, 435 U.S. 475 (1978); véase también Charleston Aluminum, LLC v. Ulbrinox S. De R.L. de S.V., No. 3:12-2389-MBS, 2013 WL 152895 (Documento con firma electrónica, el 15 de enero, 2013); Coombs v. Iorio, No. CIV-06-060-SPS, 2008 WL 4104529 (Documento electrónico, Okla. el 28 de agosto, 2008); Marschauser v. Travelers Indemnity Co., 145 F.R.D. 605, 607 (S.D. Fla. 1992).

La parte involucrada que requiera notificar o trasladar documentos judiciales o extrajudiciales usando el Convenio de Notificación de la Haya relacionados a procedimientos estatales o federales debe seguir los siguientes pasos:

1. Determine si el país en el cual quiere hacer la notificación es parte del Convenio. Para ver una lista de los países que son parte del Convenio de

Notificación de la Haya véase:

http://www.hcch.net/index_en.php?act=conventions.status&cid=17;

2. Lea el Convenio. El texto es corto y claro, y proporcionará respuestas a las preguntas que se hacen con más frecuencia en cuanto a los procedimientos que se han de seguir. El texto completo del Convenio de Notificación de la Haya puede encontrarse en:

http://www.hcch.net/index_en.php?act=conventions.text&cid=17; y

3. Obtenga una copia del Formulario de Petición del Convenio de Notificación de la Haya (“Formulario de Petición”) el cual **tiene que** acompañar una petición conforme al Artículo 3 del Convenio. Véase:

<http://www.hcch.net/en/publications-and-studies/details4/?pid=6560&dtid=655>.

Instrucciones para llenar el formulario se pueden encontrar en:

<http://www.hcch.net/en/publications-and-studies/details4/?pid=27>.

A. Instrucciones para completar el Formulario de Petición

La página de “Petición”:

- ***Identidad y dirección del solicitante:*** Indique el nombre y dirección del solicitante (o Autoridad Requerente) que va remitir la petición a la Autoridad Central del Estado Requerido para ser diligenciado. Como se mencionó previamente, bajo la ley de EE.UU., el solicitante será el abogado de la parte que pide la notificación. Otras autoridades competentes bajo la ley de EE.UU. contemplan el secretario de la corte y personas autorizadas para hacer la notificación de un citatorio y queja, bajo las reglas de procedimiento del estado o corte federal donde el caso esté pendiente. Por favor considere quede de acuerdo con las Reglas Federales de Procedimiento Civil y la reglamentación de la mayoría de cortes estatales, a una parte *pro se* no se le permite dar notificación de un citatorio o demanda. De igual manera, una parte *pro se* NO es una autoridad competente en cuanto al propósito de entregar una petición de notificación de conformidad con el Convenio sobre la Notificación de la Haya. En tales casos, el secretario de la corte u otro oficial competente quien esté autorizado para hacer la notificación de la demanda localmente debe preparar y presentar una petición de notificación. Asegúrese de anotar el puesto/título del solicitante.
- ***Dirección de la autoridad requerida:*** Señalar el nombre y la dirección de la Autoridad Central para el Estado Requerido. Los nombres y direcciones postales

para las Autoridades Centrales se pueden encontrar en:

http://www.hcch.net/index_en.php?act=conventions.authorities&cid=17.

- **Identidad y Dirección:** En el espacio en blanco para el destinatario, señale el nombre y dirección completos de la persona o entidad que será notificado. En caso de contar con la fecha de nacimiento, esta debe incluirse o cualquiera otra información de identidad de la persona que será notificada.
- **Marque la casilla para indicar el método de notificación que se desea.**
 - Marque “a” si la notificación debe ser de acuerdo a las provisions del inciso (a) del primer párrafo del Artículo 5 del Convenio, el cual permite notificación de acuerdo con la ley interna del Estado Requerido.
 - Marque “b” si se pide un método de notificación específico (de lo contrario no sería compatible con la ley interna de la Autoridad Requerida), tal y como se permite en el inciso (b) del primer párrafo del Artículo 5 del Convenio.
 - Bajo el inciso “c,” la Autoridad Central extranjera puede procesar una petición de notificación bajo el segundo párrafo del Artículo 5 (esto es, notificación a través de “en su caso, por simple entrega al interesado”) en que la petición no va acompañada de una traducción. Sin embargo, la notificación efectiva realizada bajo este método va a depender de la aceptación voluntaria de los documentos por parte de la persona a quien se le va a notificar – un método que rara vez, o nunca, se usa, en este país pero al cual frecuentemente recurren las cortes en países de código civil.
- **Lista de documentos:** En el espacio que se proporciona, enumere todos los documentos que se adjuntan al formulario de la petición y todos los documentos que serán enviados.
- El solicitante debe firmar y fechar el formulario de petición. Puede incluir en la parte baja del formulario de petición, un citatorio acerca de la ley de procedimiento civil federal o estatal en particular como evidencia de la autoridad del suplicante para enviar la petición de la notificación.

La página llamada “Certificado”: DEJE EN BLANCO – Esta página será completada por la Autoridad Central del Estado Requerido y se la regresará al solicitante.

La página llamada “Aviso”: Se recomienda esta página pero no es necesaria.

La página llamada “Elementos Esenciales del Documento”:

- Llene la información apropiada en la porción del “Resumen” en el formulario de petición. El solicitante es la Autoridad Requirente.
- Los nombres y direcciones de ambas partes (demandante y demandado) deben ser incluidos en la sección de “Identidad de las partes.”
- Marque si los documentos de la notificación son judiciales o extrajudiciales. Si son judiciales, asegúrese de llenar todas las secciones pertinentes.
- Cuando la notificación se realice en un país no angloparlante, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 5 (esto es, una notificación “ya según las formas prescritas por la legislación del Estado requerido para la notificación o traslado de los documentos otorgados en este país” o “ya según la forma particular solicitada por el requirente”), la Autoridad Central del país requerido puede solicitar que los documentos en inglés sean acompañados por una traducción al idioma del país. Consulte la declaración de los países ratificantes bajo el Convenio.¹

B. Ejecución Conforme al Convenio de Notificación de la Haya

- El Formulario de Petición llenado (en duplicado) junto con las copias de los documentos (en duplicado) de la notificación (y las traducciones necesarias) – con el Formulario de Petición una vez completado – debe ser enviado por correo directo a la Autoridad Central en el país requerido. No es necesaria ninguna carta de transmisión, ni otra formalidad. **Esta oficina no está involucrada en la transmisión de peticiones salientes.**

¹ Muchos países requieren que todos los documentos sean traducidos, tal como se indica en su página de información práctica. Véase <http://www.hcch.net/en/instruments/conventions/authorities1/?cid=17>. Además, aun si no existe un requisito explícito de traducción, ya que la mayoría de los países ven a la notificación en términos de un aviso, el cual no va a ser efectivo cuando la persona a quien se le notifica no pueda entender los documentos porque están escritos en un idioma extranjero, recomendamos encarecidamente que los documentos que se van a enviar, sean acompañados por sus traducciones, al menos que se sepa que el destinatario está familiarizado con el idioma de los documentos originales. Como mínimo, los documentos de notificación deben de llevar una traducción sumaria del contenido de tal manera que al destinatario se le dé aviso en cuanto a los elementos esenciales, tal como el origen de la demanda, la naturaleza de los documentos, y los límites de tiempo para presentarse o dar una respuesta.

- A menos que la Autoridad Central del Estado Requerido especifique lo contrario, no es necesario incluir un pago con la petición. Bajo el Artículo 12 del Convenio, las notificaciones ejecutadas por la Autoridad Central son gratuitas. Sin embargo, al solicitante se le pueden cobrar los gastos incurridos por un oficial judicial extranjero, u otra persona competente para efectuar la notificación, la cual será utilizada por la Autoridad Central o por gastos incurridos por usar algún método de notificación en particular que se hay solicitado. Véase el Artículo 12. La Autoridad Central le informará a los solicitantes de cualquier gasto y especificará el método de pago. Es importante que el requirente pague esas cuentas rápidamente. Por ejemplo, los Estados Unidos utilizan un proceso de notificación privado para ejecutar las peticiones recibidas de acuerdo con el Convenio sobre Notificación de la Haya. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 12, ABC Legal cobra una cuota, la cual debe de pagar el solicitante extranjero o la Autoridad Requirente al hacer la petición. Revise las páginas de información práctica de la Autoridad Central para confirmar si se requiere una cuota:
<http://www.hcch.net/en/instruments/conventions/authorities1/?cid=17>.
- Después de que se haya hecho la notificación a través de la Autoridad Central en el Estado Requerido, se le regresará al solicitante una copia de los documentos de notificación y el certificado llenado. Si se ejecutó exitosamente, es prueba prima-facie de un notificación debida. Northrup King Co. V. Compañía Productora Semillas Algodoneras, 51 F.3d 1383 (8th Cir. 1995).
- El Convenio no indica el límite de tiempo dentro del cual se debe hacer la notificación.² La experiencia nos enseña que el proceso de las peticiones de notificación extranjeras varía considerablemente de un país a otro; un seguimiento o consulta de status debe mandarse directamente a la Autoridad Central en el Estado requerido solo si no se recibe una respuesta dentro de un periodo de tiempo razonable (45 a 60 días).

El Convenio sobre la Notificación de la Haya también permite la notificación del proceso a través de medios postales. Véase el Convenio sobre la Notificación de La Haya, art. 10(a). Véase también, Water Splash v. Menon, 137 S. Ct. 1504 (2017) (indicando que el Convenio sobre la Notificación de la Haya permite la notificación de documentos judiciales y extrajudiciales por medios postales). Por lo tanto, siempre y cuando el Estado Requerido no haya hecho una declaración del Artículo 10(a) y la ley del Estado Requerido autorice de manera afirmativa la notificación a través de medios postales, una parte puede efectuar la notificación de documentos judiciales y extrajudiciales por medio del correo. Véase FRCP 4(f)(2)(c)(ii) (Uso de

² En su capacidad como Autoridad Central de los Estados Unidos, OIJA le requiere a ABC Legal que ejecute la notificación dentro de seis semanas.

cualquier clase de correspondencia que rotule y envíe el empleado administrativo de la corte al individuo y que requiera acuse de recibo).³ Si se aplica el Convenio,⁴ las partes no pueden acordar o estipular un método de servicio que el Convenio no autoriza ni permite y una parte en los EE. UU. no debe utilizar un método de servicio a cual el Estado de destino haya objetado.

II. Notificación en el Extranjero Conforme a la Convención Interamericana

Aunque es más limitado en cuanto al alcance geográfico, tanto el Protocolo Adicional la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias (“Convención Interamericana”), como el Convenio Sobre Notificación de la Haya, provee la notificación efectiva y económica de documentos en el extranjero en casos civiles y comerciales. No se aplica a documentos relacionados con asuntos de índole penal.

Al igual que con el Convenio de Notificación de la Haya, cualquier persona competente para notificar bajo FRCP 4 es una autoridad competente en cuanto a la Convención Interamericana. Sin embargo, en contraste con el Convenio de Notificación de la Haya, una petición de notificación bajo la Convención Interamericana requiere la firma y sello de la corte donde esté pendiente la acción de EE.UU. y de la Autoridad Central de los Estados Unidos, a través de su parte legal contratada, ABC Legal.

Una parte que desee realizar la notificación de documentos judiciales relacionados con un procedimiento estatal o federal usando la Convención Interamericana debe tomar en consideración los siguientes pasos:

1. Determinar si el país en el cual se hará la notificación es parte de la Convención. Véase: <http://www.oas.org/juridico/english/sigs/b-46.html>;
2. Leer el Convenio. El texto complete de la Convención Interamericana se puede encontrar en: <http://www.oas.org/juridico/english/treaties/b-46.html>; y
3. Obtener una copia del Formulario de Petición de la Convención Interamericana (“Formulario de Petición”) el cual **tiene** que acompañar la

³ Por ejemplo, notificación por correo registrado no debe de usarse en los siguientes países, los cuales se opusieron al método descrito en el Artículo 10(1) del Convenio Sobre la Notificación de la Haya: Argentina, Bulgaria, China, Croacia, La Republica Checa, Egipto, Alemania, Grecia, Hungría, India, La República de Corea, Kuwait, Lituania, Macedonia, Malta, México, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Polonia, La Federación Rusa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Sri Lanka, Suiza, Turquía, Ucrania, y Venezuela.

⁴ Para determinar si se aplica el Convenio de Notificación de La Haya, véase Volkswagenwerk Aktiengesellschaft v. Schlunk, 486 U.S. 694 (1988).

petición de notificación. Véase:

<https://www.justice.gov/civil/page/file/914416/download>.

A. Instrucciones para llenar el Formulario de Petición de la Convención Interamericana

El Formulario de Petición es bastante claro. Aquí, simplemente se resumen los requisitos principales. Incumba que la parte requirente llene el Formulario de Petición completamente.

Formulario A – Exhorto o Carta Rogatoria:

Página 1:

- **Casilla 1:** Ponga el nombre y dirección de la autoridad judicial requirente u otra autoridad decisoria (Autoridad Requirente) remitiendo la petición a la Autoridad Central del Estado Requerido.
 - El Convenio requiere que el Formulario de Petición lleve el sello y la firma de la autoridad judicial requirente u otra autoridad decisoria en los Estados Unidos. El secretario judicial u otra autoridad decisoria donde se encuentra pendiente la acción tiene que estampar su sello y firma en el formulario donde dice “Firma y sello del órgano jurisdiccional requirente” en la página 2.
- **Casilla 2:** Indique las partes y el número de lista de casos de EE.UU.
- **Casilla 3:** Indique la dirección de ABC Legal (ABC Legal, 633 Yesler Way, Seattle, Washington 98104)
 - ABC Legal ejecutará la firma/sello de la Autoridad Central del “Estado de Origen” de acuerdo a como se requiere en la página 2.
- **Casilla 4:** Indique el nombre y dirección de la Autoridad Central para el Estado Requerido en el inciso 4. La Autoridad Central designada se puede encontrar en <http://www.oas.org/juridico/english/sigs/b-46.html>. ABC Legal también puede darle esta información.
- **Casilla 5:** Indique el nombre y dirección de la parte requirente.
- **Casilla 6:** Indique el nombre del abogado(a) de la parte requirente. De conformidad con lo anterior, el abogado(a) de la parte que hace la notificación normalmente tiene la competencia para hacer la petición. Otras autoridades competentes bajo la ley de Estados Unidos incluyen un secretario administrativo o corte o cualquier persona autorizada para presentar una citación y demanda bajo

las reglas de procedimiento de la corte estatal o federal donde el caso esté pendiente.

Página 2:

- **Se solicite la pronta notificación a:** Indique el nombre completo y dirección de la persona o entidad a quien se le notificará.
- **La autoridad que suscribe solicita que la notificación se practique en la siguiente forma:** Indique el método de notificación que se desea.
- **Título u otra identificación de cada uno de los documentos que deban ser entregados:** Enumere todos los documentos adjuntos al formulario de petición los cuales forman parte de la notificación.

Formulario B – Información Esencial para el Notificado: Indique la información apropiada en cuanto a la persona o entidad que será notificada, la naturaleza de los documentos de notificación, y cualquier plaza de tiempo para presentarse o responder.

Formulario C – Certificado de Cumplimiento: DEJE EN BLANCO – La Autoridad Central del Estado Requerido llenará esta página y será regresado a ABC Legal, quien lo remitirá a la Autoridad Requirente.

Tome nota: La Convención Interamericana requiere que el Formulario de Petición y los documentos de la notificación se presenten en triplicado, y requiere traducción de todos los documentos que se entregarán en la notificación.

B. Ejecución Conforme a la Convención Interamericana

- El Formulario de Petición en triplicado, junto con las copias en triplicado de los documentos de la notificación y las traducciones, deben de ser entregadas por las partes a ABC Legal, quien le pondrá la fecha y firma/sello en el formulario en la parte baja de la esquina del lado derecho de la página 2.
- La Petición – con el formulario llenado enfrente – es enviada a la Autoridad Central del país requerido por ABC Legal.
- Después de que la Autoridad Central haga la notificación, una copia de los documentos notificados y el “Certificado de Cumplimiento serán regresados. Las peticiones de notificación enviadas conforme a la Convención Interamericana pueden tardar de seis meses hasta un año para ser ejecutadas.

III. Notificación en países con los cuales los Estados Unidos no tiene un tratado

- Sin un acuerdo, la notificación en el extranjero tiene que hacerse por carta rogatoria enviada a través de vías diplomáticas: (<https://travel.state.gov/content/travel/en/legal/travel-legal-considerations/international-judicial-asst/obtaining-evidence/Preparation-Letters-Rogatory.html>) o de acuerdo a las leyes domésticas que regulan la notificación extraterritorial y de manera que coincida con las leyes del país extranjero en el cual el documento será notificado.

- **Un punto de precaución:** La notificación de documentos judiciales en países de código civil se considera como una función judicial soberana, y de acuerdo a las leyes en algunos países, es un delito si un oficial extranjero lleva a cabo funciones judiciales soberanas en sus territorios, sin permiso expreso de parte del gobierno local. En tales países, la notificación puede ser autorizada por medio de una persona que realice diligencias en el país requerido. Quizás los litigantes de los Estados Unidos quieran consultar con un abogado extranjero para asegurarse que la notificación sea efectuada debidamente sin violar la soberanía del Estado.

- Bajo el sistema federal de EE.UU., tenemos cortes federales y cortes estatales, cada una con sus propias reglas. La notificación en un país extranjero en acciones pendientes en corte federal es gobernada por FRCP 4(f), el cual provee varios métodos de notificación.
 1. A través de los medios de notificación acordados internacionalmente que se utilicen de forma razonable para hacer la notificación (FRCP 4(f)(1));
 2. De la manera prescrita por el país extranjero para notificación en ese país en una acción en cualquiera de las cortes de competencia general (FRCP 4(f)(2)(A));
 3. De la manera que indique la autoridad extranjera en respuesta a una carta rogatoria o carta de petición (FRCP 4(f)(2)(B));
 4. Al menos que sea prohibido por las leyes del país extranjero,
 - A través de entrega personal en el extranjero (FRCP 4(f)(2)(C)(i));
 - A través de cualquier forma de correo, que requiera un recibo firmado que será rotulado y enviado por el agente administrativo de la corte a la parte que se va a notificar (FRCP 4(f)(2)(C)(ii)); o
 5. De manera que se indique por orden de la corte a través de medios no prohibidos por acuerdo internacional (FRCP 4(f)(3)).

- La decisión en cuanto a qué método de notificación debe usarse va a depender de las circunstancias de cada caso y las leyes del Estado Requerido. En donde la ley extranjera lo permita, la notificación por correo registrado internacional con acuse de recibo ofrece el método más económico y más rápido de hacer la notificación de documentos judiciales en el extranjero. Sin embargo, como se anotó previamente, muchos países de código civil consideran a la notificación, incluyendo la notificación por correo, una función judicial soberana y por lo tanto puede considerarse a la notificación por correo una violación en su soberanía.⁵ Adicionalmente, la notificación por correo puede resultar no satisfactoria debido a la negligencia del destinatario o incumplimiento deliberado de regresar el recibo. Si no se puede lograr la notificación por correo, se puede hacer la notificación a través de entrega personal (p. ej., por un notario, un abogado, o un notificador privado), siempre y cuando la ley del Estado Requerido lo permita; de lo contrario deben de expedirse cartas rogatorias, las cuales normalmente van a ser honradas en el extranjero basado en cortesía y reciprocidad. Tomar en cuenta que algunos países requieren una autenticación del sello de la corte de Estados Unidos para confirmar a su corte la autenticidad de la petición extranjera.
- La notificación en el extranjero de parte de litigantes en este país no es una función de misiones diplomáticas o consulares de Estados Unidos. Bajo los reglamentos existentes, a los oficiales de notificación extranjeros se les prohíbe que notifiquen proceso legal con excepción de cuando el Departamento de Estado lo autorice expresamente. Véase 22 C.F.R. § 92.85. Sin embargo, oficiales de notificación extranjera de EE.UU. basados en el extranjero pueden proveer a las cortes y litigantes la información disponible en cuanto a procedimientos locales para notificar documentos judiciales, listas de abogados locales, etc.

IV. Recursos

- <https://www.justice.gov/civil/service-requests>
- <https://travel.state.gov/content/travel/en/legal/travel-legal-considerations/internl-judicial-asst/Service-of-Process.html>
- <https://travel.state.gov/content/travel/en/legal-considerations/judicial/country.html>
- <http://www.laHayaservice.net/homepage.asp>
- <https://www.hcch.net/en/instruments/conventions/specialised-sections/service>
- <http://www.oas.org/juridico/english/treaties/b-46.html>

⁵ Véase la Nota a Pie 3 para obtener una lista de los países que han presentado objeciones al uso de los canales postales como se describe en el Artículo 10(a) del Convenio de Notificación de La Haya.